

**Resolución N° 14– Cinytec – 2020**  
San Luis, 14 de agosto de 2020

**VISTO:**

Que los valores determinados en septiembre del año 2019 según Resolución N° 12 – 2019 han quedado desactualizados respecto a la pérdida del poder adquisitivo del dinero por la inflación acaecida desde el 16/09/2019 a la fecha.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial XIV-0365-2004 *“Ingeniería, Ejercicio de la Profesión”* en su art. 22 establece que el porcentaje de los honorarios que conforman el régimen arancelario y que se destinaran a la formación del fondo que permita costear los gastos que demande al Colegio el cumplimiento de la Ley, serán aprobados por la Comisión Directiva.

Que es atribución de la Comisión Directiva la reglamentación de la Ley de Honorarios Mínimos para el ejercicio de la profesión.

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS DE LA  
INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
RESUELVE**

**Art. 1º):** Fijar para el visado de trabajos de toda obra de ingeniería y/o arquitectura que se presente en este Colegio a partir del **1º de octubre del año dos mil veinte**, los valores mínimos que se aplicarán como base para el cálculo de honorarios y aportes profesionales que correspondan al trabajo a realizar o realizado por colegiados, las que se detallan en el **ANEXO I** (adjunto).

**Art. 2º):** Fijar como valor mínimo de aporte y consideraciones generales para el visado, las que se detallan a continuación:

<b>I</b>	Para el cálculo de los honorarios se considerará para toda la obra el mayor valor mínimo que corresponda según tipo de obra y se considerará superficie semicubierta a volados, cerrados en dos lados y sin apoyo (Balcones y/o Aleros), el m2 cubierto al 50% del ítem que corresponda.	
<b>II</b>	Obras de refacción, remodelación y demoliciones, etc. por presupuesto de obra.	

III	Los Planos presentados para su visado, como CONFORME A OBRA, que tengan documentación aprobada, sin final de obra, que no varíe su superficie cubierta, y vengán firmados por los mismos profesionales actuantes, será sin cargo, cuando el mismo se presente dentro de los 2 años de la presentación de Proyecto de Obra. Pasado ese lapso se considerará Resellado.	
IV	Los Planos presentados para su visado, como CONFORME A OBRA, que tengan documentación aprobada, sin final de obra, que varíe su superficie cubierta, y vengán firmados por los mismos profesionales actuantes, se considerará Ampliación de Obra.	
V	Piletas de natación, tomándose el espejo de agua incluido sus muros de contención y solares. (Proyecto, Cálculo y Dirección Técnica)	\$ 21.500,00
VI	Urbanización, Parquización y Decoraciones: se calcula de acuerdo al art. N° 57 de la Ley Provincial N° XIV – 0365 – 2004 (5755 "R") "Ingeniería, Ejercicio de la Profesión".	
VII	Nichos superpuestos por unidad.	\$ 18.750,00
VIII	Mausoleos y/o panteones de todo tipo, por unidad de alojamiento de cofre.	\$ 36.000,00
IX	Transcripción de planos aprobados, mínimo arancel, dos días de trabajo de gabinete, art. N° 48 de la Ley Provincial XIV – 0365 – 2004 (5755 "R") "Ingeniería, Ejercicio de la Profesión".	\$ 3.033,00
X	Obras de Ingeniería: Se encuadrarán en el Artículo N° 80 y se regula por el artículo N° 81 ambos de la Ley N° XIV — 0365 —2004 (5755 R") (Obras de Ingeniería), deberá computarse la obra civil y el equipamiento de la misma, con presupuesto de obra.	
XI	Estudio ambiental, con un mínimo de dos días de viaje, dos días de trabajo en el terreno y dos días de gabinete, según artículo 48 de la Ley N° XIV -0365 - 2004 (5755 "R") Ingeniería, Ejercicio de la Profesión.	
XII	Certificados de "Habilitación Profesional Anual", cada certificado. Trámite personal en el Colegio.	\$ 650,00
XIII	Certificados de "Habilitación Profesional Anual", cada certificado. Trámite On Line	\$ 450,00
XIV	Resellado de Planos.	\$ 650,00
XV	Fotocopias de Planos archivados por unidad	\$ 650,00
XVI	Para cualquier trabajo Profesional, el aporte mínimo a realizar por el Colegiado será de:	\$ 650,00

<b>XVII</b>	Visado documentación técnica conexiones domiciliarias de agua y cloaca.	\$ 850,00
<b>XVIII</b>	Visado documentación técnica conexiones domiciliarias de agua y cloaca para viviendas sociales (presentando certificado social)	\$ 500,00
<b>XIX</b>	Visado documentación técnica conexiones comerciales o conjunto de viviendas, según presupuesto de obra.	
<b>XX</b>	Aporte profesional mínimo por relevamiento Piletas de natación, tomándose el espejo de agua incluido sus muros de contención y solares.	\$ 3.500,00
<b>XXI</b>	Relevamiento de Vivienda Unifamiliar o Multifamiliar menor a 100 mts.	\$ 30,00/m <sup>2</sup>
<b>XXII</b>	Relevamiento de Vivienda Unifamiliar o Multifamiliar mayor a 100 mts.	\$ 40,00/m <sup>2</sup>
<b>XXIII</b>	Relevamiento de Comercio o Industria cualquier superficie.	\$ 55,00/m <sup>2</sup>
<b>XXIV</b>	Relevamiento de Vivienda con más de 40 años de antigüedad.	\$ 20,00/m <sup>2</sup>
<b>XXV</b>	Relevamiento de Comercio o Industria con más de 40 años.	\$ 45,00/m <sup>2</sup>
<b>XXVI</b>	Relevamiento de Playones Polideportivos abiertos sin techar	\$ 7,00/m <sup>2</sup>

**Art. 3º):** En referencia al art. 2 Ítems IV y a los fines de establecer el excedente sobre la superficie declarada en el proyecto y que no correspondan aportes por diferencias se considerará:

- 0 a 50 m<sup>2</sup> de sup. de proyecto → 8 % de excedente.
- 51 a 100 m<sup>2</sup> de sup. de proyecto → 6 % de excedente.
- 101 a más m<sup>2</sup> de sup. de proyecto → 5 % de excedente.

Superado este excedente como diferencia entre lo proyectado y ejecutado, se realizará el aporte proporcional a la diferencia.

Cuando el final de Obra sea realizado por otro Profesional diferente a quien ha actuado anteriormente como Representante Técnico, será considerado un relevamiento debiéndose tratar a este como un Expte. nuevo.

**Art. 4º):** Los valores indicados en el art. 1º y 2º de la presente resolución se actualizarán en forma trimestral (Enero/Abril/Julio/Octubre). Estando en vigencia los nuevos valores el 1º día de cada mes según corresponda.



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería  
de la Provincia de San Luis*

**Art. 5º):** Los Colegiados que contrataron o contratasen trabajos con anterioridad a la fecha de publicación de la presente resolución hasta el día 30/09/2020 (inclusive), deberán ingresar por SEDI la documentación correspondiente (Orden de Trabajo firmada por el Profesional responsable y por el Comitente) como así también por Mesa de Entradas de Sede Central o su delegación más cercana abonando el inicio de Expte. hasta el 30/09/2020 valor indicado en el art. 2º inc. XVI. Aportes que deberán ser cancelados dentro de los 30 (treinta) días corridos.

**Art. 6º):** En caso de discrepancia, queda autorizado el Departamento Técnico de esta Institución para dirimir cualquier problema que se suscite y determine el valor de la obra u honorario a aplicar.

**Art. 7º):** Déjese sin efecto cualquier otra resolución que se contraponga con los enunciados de la presente.

**Art. 8º):** Dar a conocer a las Delegaciones de Villa Mercedes y Merlo, a los Colegiados vía e-mail, publíquese y archívese.

**Firmado:**

**Ing. Electricista Electrónico - Alejandro Luis Kane – Presidente**

**Ing. Civil – Diego Eduardo Rosas - Vocal Titular**

**Ing. Electromecánico - Roberto Daniel Pérez – Vocal Titular**

**M. M. O. - Eloy R. R. Biassi – Vocal Titular**